MORELOS
PODER EJECUTIVO

INFONAVIT

IRPPC

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ALFREDO GARCÍA REYNOSO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DELEGADA REGIONAL EN MORELOS MAESTRA MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "EL INFONAVIT" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

En el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 dentro de los proyectos correspondientes al gabinete de Política, Seguridad y Justicia, se contempla la modernización integral de **"EL INSTITUTO"**, y dentro de las líneas de acción para conseguir los objetivos se contempla la vinculación con otros sectores.

Por otro lado, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) realizó un diagnóstico generalizado, concluyendo que existía un retraso en la modernización de los Registros Públicos, debido a que se contaba con instituciones inseguras, caras, lentas, obsoletas y desvinculadas con otros sectores y apartados del desarrollo económico.

En lo conducente, Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional de Vivienda y Sociedad Hipotecaria Federal, brindan apoyo a los Estados para modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, siempre y cuando éstos manifiesten su interés en formar parte del Programa Nacional y elaboren y presenten un Programa de Modernización que se apegue al Modelo Nacional aprobado.

Para ello, el citado modelo propone la modernización desde varios componentes, siendo uno de ellos el de: Participación y Vinculación con otros Sectores, que tiene dos aspectos fundamentales, siendo el que nos ocupa el de crear condiciones de coordinación con diferentes sectores a fin de compartir bases de datos que permitan contribuir a una mayor seguridad y certeza jurídica de las operaciones que se realizan.

Como consecuencia, se crea por Ley el Registro Público como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, para entonces, autorizar a dicho organismo para dar acceso a su sistema informático en sus instalaciones o vía remota a quienes lo soliciten, previa celebración de convenios, y con las condiciones que establezca el Reglamento. Lo que significa que podrá compartir su base de datos con usuarios institucionales, notarios, catastros municipales o quien lo solicite para el adecuado ejercicio de sus funciones y así lo justifiquen.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL INSTITUTO"**:

I.1 Que es un organismo público descentralizado creado por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, como institución mediante la cual el Estado presta el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la ley deban surtir efectos contra terceros.

I.2 Que el Licenciado Alfredo García Reynoso en su carácter de Director General de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracciones II, X, XII y XVIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, 15 fracciones II, X y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

I.3 Que tiene como objeto, entre otros, prestar el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la ley, deban surtir efectos contra terceros, brindar servicios registrales de calidad, elaborar y ejecutar un Programa de Modernización Integral en todos los componentes que establece el Modelo de Modernización Nacional.

I.4 Que es su voluntad coordinar acciones con **"EL INFONAVIT"**, que permitan utilizar los sistemas informáticos a través de medios electrónicos para eficientar la realización de sus atribuciones legales.

I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos Sur, esquina calle Zapote, Colonia Las Palmas, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. De **"EL INFONAVIT"**:

II.1 Que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de abril de 1972, que tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores la obtención de créditos para la vivienda, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

II.2 Que la Licenciada Mónica Pineda Antúnez acredita su personalidad como Delegada Regional de **"EL INFONAVIT"** en el Estado de Morelos, en términos de la Escritura Pública número 40,158 de fecha 18 de marzo del 2009, pasada ante el Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86 de la ciudad de México, Distrito Federal, manifestando que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas, y con base en el artículo 8° del Reglamento Interior de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el cual se le otorgan facultades para celebrar este tipo de instrumentos.

II.3 Que **"EL INFONAVIT"** tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, y lo demás a lo que se refiere la fracción XII del apartado A del artículo 123 Constitucional y el título Cuarto capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que ésta Ley establece.

II.4 Que es su voluntad coordinar acciones con **"EL INSTITUTO"**, que permitan utilizar los sistemas informáticos a través de medios electrónicos para la realización de sus trámites conforme a sus atribuciones legales.

II.5 Que señala como domicilio el ubicado Avenida Plan de Ayala, número 825, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, Cuernavaca, Morelos.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 y 112 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, 57 fracción I, 58, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, artículo 51 último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, **"LAS PARTES"** se sujetan al tenor de la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre **"LAS PARTES"** que permitan la utilización de herramientas tecnológicas para la optimización de sus funciones en el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas por ley, a través de la instalación del Sistema de Gestión Registral (SIGER) en los equipos que **"EL INFONAVIT"** designe, a efecto de que él mismo practique vía electrónica las cancelaciones de hipotecas en su calidad de acreedor, así como el acceso para consultar la base de datos de **"EL INSTITUTO"**, a fin de aprovechar los avances tecnológicos disponibles para el adecuado ejercicio de sus funciones y en beneficio de los trabajadores, sin que autorice en ningún momento la modificación de asientos registrales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, las partes se comprometen a lo siguiente:

I. **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

a) Instalar en los equipos de cómputo que **"EL INFONAVIT"** designe y que sean de su propiedad, el o los programas informáticos que se necesiten para el logro del objeto del presente Convenio.

b) Proporcionar a **"EL INFONAVIT"** la asesoría y apoyo técnico, operativo y jurídico para el adecuado funcionamiento y utilización del o los sistemas informáticos.

c) Supervisar la operación del o los sistemas informáticos para asegurar su óptimo y ágil funcionamiento.

d) Dar claves de acceso y nombre de usuarios a los integrantes que **"EL INFONAVIT"** designe para el desempeño de sus funciones y bajo la absoluta responsabilidad del usuario.

II. **"EL INFONAVIT"** se compromete a:

a) Proporcionar los equipos de cómputo con las características requeridas y material necesario para la instalación de los sistemas informáticos que les permita el acceso a la base de datos de **"EL INSTITUTO"**.

b) Contar con el personal para que reciba la capacitación por parte de **"EL INSTITUTO"** para la utilización de los sistemas informáticos.

c) Utilizar el acceso a la base de datos de **"EL INSTITUTO"**, únicamente para los fines convenidos, así como aplicar las máximas medidas de seguridad posibles y llevar un estricto control de las actividades desarrolladas en la ejecución de los fines que destine de conformidad con la normatividad aplicable para tal efecto.

III. **"LAS PARTES"** se obligan a acordar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la celebración de este Convenio, el "Manual de Operación" en el que se detalle el procedimiento de operación entre **"EL INFONAVIT"** y **"EL INSTITUTO"** para la tramitación por medio de los sistemas informáticos de **"EL INSTITUTO"**, de las solicitudes (I) de cancelación de hipotecas constituidas a favor de **"EL INFONAVIT"** por sus acreditados y (II) de información que exista asentada en los folios reales electrónicos de los inmuebles sobre los que se existan constituidas hipotecas a favor de **"EL INFONAVIT"** y sobre los que se pretendan constituir hipotecas, asimismo a favor de **"EL INFONAVIT"**.

En el "Manual de Operación" deberá consignarse expresamente, entre otras cuestiones, el costo de los servicios que proporcione **"EL INSTITUTO"**, los tiempos de tramitación por los sistemas informáticos, la constancia registral de cancelación de hipoteca que **"EL INFONAVIT"** podrá entregar a sus acreditados, y la información que podrá obtener para uso propio de los folios reales electrónicos consultados.

El "Manual de Operación" debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, se agregará a este Convenio como su anexo "A" para formar parte integrante del mismo.

TERCERA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen llevar a cabo el seguimiento en la ejecución del cumplimiento del objeto y compromisos que adquieren en el presente instrumento, así también para ejercer las facultades siguientes, en caso de ser necesario:

I. Interpretar el presente Convenio en caso de duda;

II. Dirimir las controversias derivadas de la ejecución del presente instrumento;

III. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL INFONAVIT" se compromete a respetar la confidencialidad y reserva de la información que tenga conocimiento con motivo del acceso que **"EL INSTITUTO"** le permita a su base de datos, así como la que se desprenda de la ejecución del o los sistemas informáticos en términos del artículo 88 párrafo segundo de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, de modo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SEXTA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y mediante escrito realizado por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre del 2018.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días a la fecha en que decida darlo por concluido.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Acuerdan **"LAS PARTES"** que cualquier controversia que llegara a suscitarse, derivada de la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento, será sometido a los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL INFONAVIT"
LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÓRELOS.	**MTRA. MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ** DELEGADA REGIONAL XI MORELOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ALFREDO GARCÍA REYNOSO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DELEGADA REGIONAL EN MORELOS MAESTRA MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

INFONAVIT

IRPPC

TESTIGOS DE HONOR

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

C.P. VICTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ALFREDO GARCÍA REYNOSO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DELEGADA REGIONAL EN MORELOS MAESTRA MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.